



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 085-2020-MGRH-UA

San Isidro, 10 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N° Informe N°008-2020-ANA-MGRH-UA-AT, el Memorandum N°619-2020-ANA-MGRH-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante la UE002: MGRH, reconocido por Resolución Jefatural N°084-2018-ANA, constituye una Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10 disponen que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, y precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale a la dependencia a la que se asigna el Fondo para Pagos en Efectivo - Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, se modificó el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución N°001-2011-EF/77.15, estableciéndose que "(...) el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)".



Que, la precitada Resolución Directoral dispone que el Fondo para Pagos en Efectivo - Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, las cuales en sus numerales 5, 6 y 7 disponen que el Fondo Fijo para Pagos en Efectivo - Caja Chica se apertura para atender el pago de gastos menudos y urgentes, tales como bienes, refrigerio, movilidad y otros gastos de similar naturaleza, excepcionalmente viáticos no programables, debiendo dicho fondo ser repuesto oportunamente previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, se resuelve modificar el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que señala "(...) el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)",

Que, mediante el Informe N°008-2020-ANA-MGRH/UA-AT del 09 de julio del 2020, el Especialista en Tesorería de la UE 002 MGRH, indica ser necesaria la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica para el año 2020 hasta por la suma de Veinticinco Mil y 00/100 Soles (S/ 25,000.00) para la Sede Central y para las Coordinaciones Técnicas de Cuencas, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios R.O., contándose con la Certificación Presupuestal, proponiendo a los responsables del manejo de dichos fondos, para cuyo efecto se adjunta como Anexo el Informe 001-2020-ANA-MGRH/UA-AT;

Que, mediante Memorándum N°619-2020-ANA-MGRH/UA de fecha 10 de julio del 2020, el Coordinador General de Administración de la UE002: MGRH con referencia al Informe N°008-2020-ANA-MGRH/UA-AT, establece que la específica de gasto, indicando que la cadena presupuestal se encuentra definida en la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada para este acto administrativo;

Que, la Coordinación General de Planificación y Presupuesto de la UE. 002 - MGRH, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01079, 01080, 01081, 01082 y 01083, de fecha 10 de julio del 2020, por el monto de Veinticinco Mil y 00/100 Soles (S/. 25,000.00), garantizando la disponibilidad presupuestaria para atender la antes referida apertura de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, las Normas Generales de Tesorería aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y demás normas conexas, y contando con la visación del Especialista en Tesorería y del Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura de Fondos para Pagos en Efectivo - Caja Chica de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, para el ejercicio fiscal 2020, por el monto de VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 25,000.00), así como la designación de sus responsables, comprendiendo tanto el Fondo de la Sede Central como los sub-fondos de las Coordinaciones Técnicas de Cuenca, según el siguiente detalle:

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RO

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
SEDE CENTRAL		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Titular: Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra Suplente: Yolanda Mercedes Vega López	07859132 42120791	S/ 3,000.00	S/ 12,000.00	15,000.00	0000001079

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACION TECNICA DE CUENCA MAYO		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Heidy Garay García	42794809	S/ 1,000.00	S/ 1,500.00	2,500.00	0000001080

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACION TECNICA DE CUENCA URUBAMBA		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Mariela Roxana Torres Fuentes	43175448	S/ 1,000.00	S/ 1,500.00	2,500.00	0000001082

RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACION TECNICA DE CUENCA PAMPAS		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Sandra Pahuara Quincho	42667263	S/ 1,000.00	S/ 1,500.00	2,500.00	0000001081



RESPONSABLE	DNI	PARTIDA ESPECIFICA		MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
		BIENES	SERVICIOS		
COORDINACION TECNICA DE CUENCA MANTARO		26.71.62 Meta:	26.71.63 Meta:		
Héctor Aníbal Castillo Raymundo	20114892	S/ 300.00	S/ 2,200.00	2,500.00	0000001083

Artículo 2º.- Los encargados del Fondo para Pagos en Efectivo de la Sede Central y de los Sub Fondos para Pagos en Efectivo de las Coordinaciones Técnicas de Cuenca de la Unidad Ejecutora 002 MGRH, que se indican en el artículo precedente, deberán rendir cuenta documentada de la utilización para su reposición.

Artículo 3º. - Los gastos que se efectúen con cargo a la utilización de los Fondos y Sub Fondos para Pagos en Efectivo – Caja Chica de la UE 002 – MGRH, se afectaran a la cadena funcional programática de cada una de las Coordinaciones Técnicas de Cuenca que requieren su utilización.

Artículo 4º.- Se autoriza al Área de Tesorería de la Coordinación General de Administración, la entrega de Sub Fondos para Pagos en Efectivo - Caja Chica y su correspondiente supervisión, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – R.O., a los servidores responsables designados en el artículo primero precedente;

Artículo 5º.- Se establece que el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica de la UE 002 MGRH no debe exceder de un equivalente al 20% de la UIT, salvo excepciones expresas de Ley.

Artículo 6º.- Los responsables del manejo de los fondos y sub-fondos para Pagos en Efectivo – Caja Chica deberán ceñirse a las normas y procedimientos enunciados, así como a los Lineamientos para la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la UE 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – MGRH año fiscal 2020” aprobados con Resolución de Administración N° 001-2020-MGRH/UA;

Artículo 7º.- Notifíquese la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Logística y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos